2015	14	01	02	P000959

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA
Ab. Gina Molina Crespo

CONSTITUCION DE LA CONSTRUCTORA DEL VALLE MOLINA LH CÍA. LTDA.

QUE HACEN: LILIAN MAGALI MOLINA PARRA Y HEBER DANNY MOLINA PARRA

CUANTÍA: 400.00

En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **miércoles veinte y uno de enero** de dos mil **quince**, ante mí **ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA.** Comparecen los señores **LILIAN MAGALI MOLINA PARRA Y HEBER DANNY MOLINA PARRA**, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal y soltero en su orden, mayores de edad, domiciliados en el cantón Taisha, provincia de Morona Santiago; por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA CONSTRUCTORA DEL VALLE MOLINA LH CÍA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y

voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONEN**: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORITA NOTARIA**: In el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura, la señora **LILIAN MAGALI MOLINA PARRA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal, domiciliada en la ciudad de Taisha; y el señor **HEBER DANNY MOLINA PARRA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Taisha. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil; y, a las leyes que sean pertinentes para su debido funcionamiento. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO OBJETO Y PLAZO. Artículo UNO: Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es el de **CONSTRUCTORA DEL VALLE MOLINA LH CIA. LTDA. Artículo DOS: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TRES: Objeto.-** El objeto social de la compañía es el de la CONSTRUCCIÓN, de acuerdo a lo determinado en la última reforma a la Ley de Compañías; en consecuencia podrá realizar todas las actividades inherentes a la misma; y celebrar actos y contratos que le fueren necesarios o apropiados. **Artículo CUATRO: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. DEL CAPITAL. Artículo CINCO: Capital y participaciones.-** El capital social es de

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de valor nominal de un dolar cada una, numeradas del uno al cuatrocientos, inclusive. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. Articulo SEIS: Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administracion al Presidente y al Gerente, con las limitaciones señaladas con posterioridad. **Artículo SIETE: Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General las efectuará el Gerente y/o Presidente de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto del día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta; convocatoria que se la hará previa citación por escrito a cada uno de los socios, con el mismo intervalo señalado con anterioridad. **Artículo OCHO: Quórum de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA
Ab. Gina Molina Crespo

presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En ésta última convocatoria se expresará que la Junta se instalara con los socios presentes. **Artículo NUEVE: Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo DIEZ: Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; y autorizará la compra y venta de bienes inmuebles; y de las operaciones superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. **Artículo Once.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo DOCE: Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta

General para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo término podra ser reelegido El Presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportacion, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer la representación legal, cuando subrogue al Gerente. e) Convocar a Junta General de Socios. En caso de ausencia del Presidente, le subrogará con las mismas atribuciones el Gerente. **Articulo TRECE: Gerente de la compañía-** El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar,

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MORONA
Ab. Gina Molina Crespo

con el Presidente, las actas respectivas; e) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, pudiendo comprometer con su firma hasta la suma de cincuenta mil dólares; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. DISOLUCION y LIQUIDACION. Artículo CATORCE.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES:** Las participaciones se suscriben en la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se pagarán en su totalidad, en la siguiente proporción de** capital: la socia **LILIAN MAGALI MOLINA PARRA** suscribe y pagará la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y** el socio **HEBER DANNY MOLINA PARRA,** suscribe y pagará la suma de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Declaramos bajo

juramento que depositaremos el capital indicado, en una institución bancaria. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES**.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como Presidente al señor **HEBER DANNY MOLINA PARRA**; y, como Gerente, a la señora **LILIAN MAGALI MOLINA PARRA**. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Nicolás Ricardo Muñoz Pesántez para que a su nombre solicite al señor Intendente de Compañías de Cuenca la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de éste instrumento y cualquier otra gestión para el debido funcionamiento de la empresa. Usted, señorita Notaria, se dignará agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez de éste contrato. Atentamente. Firmado Abogado Nicolás Muñoz. Matrícula numero cero uno guión dos mil catorce guión ciento treinta y uno del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo la Notaria para extender el presente

2015 14 01 02 P000

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA
Ab. Gina Molina Crespo

instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.-

DE TODO LO CUAL DOY FE.-

LILIAN MAGALI MOLINA PARRA

SOCIA

Cd. Id. Nro. 1400411144-1

HEBER DANNY MOLINA PARRA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 1600581196-9

S/R

Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA

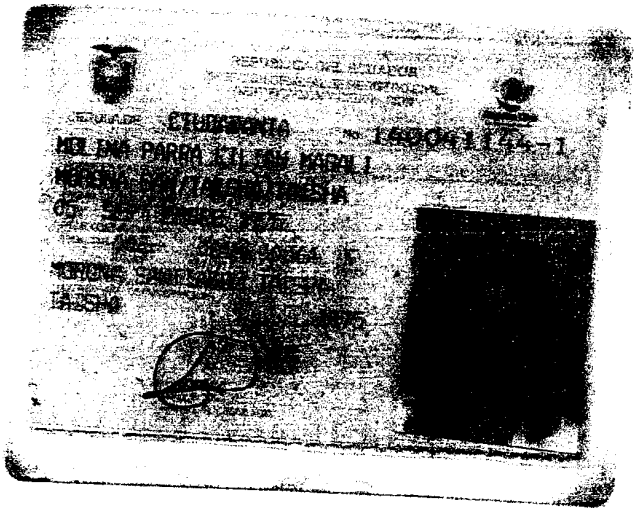

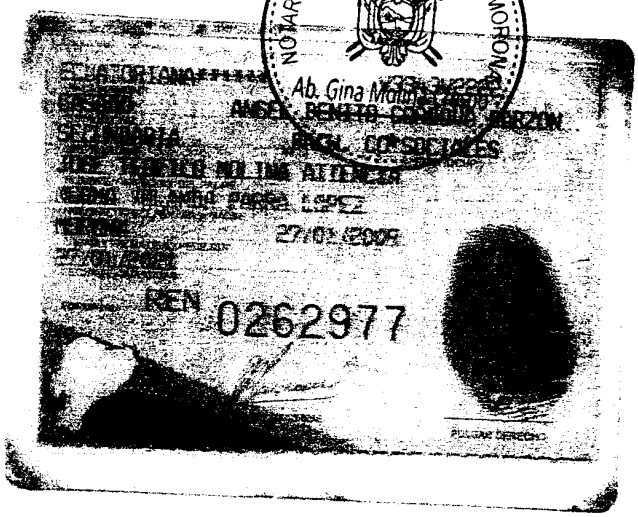

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA
Ab. Gina Molina Parra

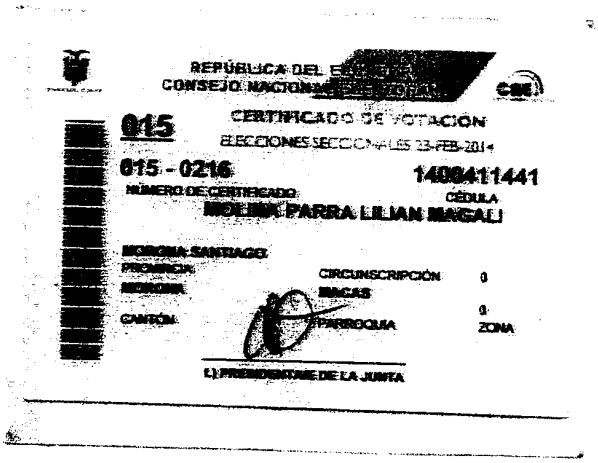

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

015

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0216
NÚMERO DE CERTIFICADO

1408411441
CÉDULA

MOLINA PARRA LILIAN MAGALI

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

REGIONAL

MACAS

CANTÓN

PARROQUIA

0
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

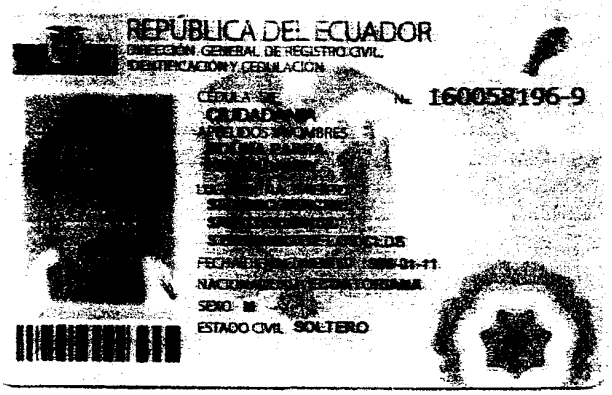
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
160058196-9
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA
Ab. Gina Molina
INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA PARRA FREYDA LUCY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TAISHA
FECHA DE EXPIRACIÓN

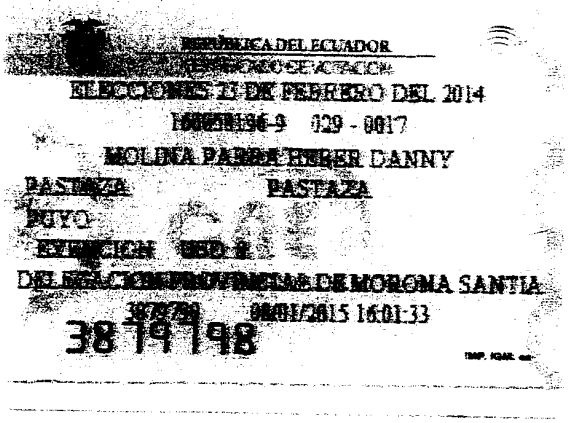
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
029 - 0017
MOLINA PARRA HUBER DANNY
PASTAZA
PASTAZA
PUYO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIA
3819198

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA
Ab. Gina Molina Crespo

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez ....
.... cuya copia
consta .... de 19 ....
se archiva ...., de .... de 19 ....

f.) ....
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez Dr. José Ávila Pineda, Juez 1ro. de lo Civil de Pastaza con fecha 30 de Mayo del 2006 cuya copia se archiva

Taisha, a 19 de Junio de 2006.

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION ... JEFATURA CANTONAL

f.) ....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva. ...., de .... de 19....

f.) ....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

....
....
....
....
....

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACI

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 32

En Taisha Provincia de Morona Santiago hoy día veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y d...
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: ...
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Ángel Benito Córdova Garzón nacido en Azuay-Sevilla de Oro, el 7 de Septiembre 19 63, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión agricultor con Cédula Nº 010245771-0 domiciliado en Taisha anterior soltero, hijo de Ángel Vicente Córdova y de Julia Ernestina Garzón
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Lilian Magali Molina Parra nacida en Taisha, el 5 de Septiembre 19 75, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Quehaceres Dom. con Cédula Nº 1400411144-1, domiciliada en Taisha rior soltera, hija de José Teófilo Molina Abiencia y de Norma Yolanda Parra López
LUGAR DEL MATRIMONIO: Taisha FECHA: 26 de Septiembre
En este matrimonio legitimaron a su... hij...... comun .... llamad......
....
....

OBSERVACIONES:

....
....
....
....

FIRMAS:

091102155-7

160031085-6.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación
JEFATURA CANTONAL DE TAISHA

CERTIFICO:

Que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de esta Jefatura.

Taisha, a 06 de Septiembre del 2006.

JEFE CANTONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA CANTONAL
Taisha Ecuador

Diez-10-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA
Ab. Gina Molina Crespo

En Puyo, hoy día jueves treinta de marzo de dos mil seis, a las diez horas y diez minutos, ante el señor doctor José Avila Pineda, Juez Primero de lo Civil de Pastaza y Secretario que certifico, comparecen los señores: CORDOVA GARZON ANGEL BENITO con Cédula de Ciudadanía Nro. 0102457710 y Certificado de Votación número: 0001-231, y MOLINA PARRA LILIAN MAGALI con Cédula de Ciudadanía número: 140041144-1 y Certificado de Votación número 26-0003, actores en la presente causa, con su defensor el doctor Juan Ruiz, con el objeto de realizar la audiencia de conciliación en la presente causa, ordenada en providencia inmediata anterior.- Al efecto y siendo estos el día y la hora señalados para que tenga lugar esta diligencia, el señor Juez dando por iniciada la misma pregunta a los concurrentes señores: ANGEL BENITO CORDOVA GARZON y LILIAN MAGALI MOLINA PARRA si persisten en su deseo de Disolver la Sociedad Conyugal conforme así lo han solicitado,- a lo que al consuno y a viva voz manifiestan que persisten en su petición de obtener de parte del señor Juez la Disolución de la Sociedad Conyugal como así lo han solicitado en su demanda. Que en la presente no se han omitido solemnidades sustanciales que vicie el procedimiento por lo que se declara válido en todas sus partes. Que es voluntad de los comparecientes el obtener la Disolución de la Sociedad Conyugal que lo han formado por el hecho de su matrimonio, razones por las cuales el suscrito señor Juez Primero de lo Civil de Pastaza: "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" acepta la demanda y declara disuelto la Sociedad Conyugal que lo han formado los cónyuges Angel Benito Córdova Garzón y Lilian Molina Parra por el hecho de su matrimonio que consta en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación Jefatura Cantonal de Taisha en el Tomo 1; Página 32; Acta 32 celebrado en Taisha — Cantón Morona Provincia de Morona Santiago el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Ejecutoriada que sea esta sentencia se darán copias en legal forma para que subinscriban en los libros respectivos. Al efecto se depreca a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Macas Provincia de Morona Santiago quien se dignará comisionar la respectiva notificación a la Autoridad respectiva. Se librará despacho.- Visto lo cual se da por concluída la presente diligencia, firmando los concurrentes juntamente con el señor Juez y Secretario que certifico.

Dr. José Avila Pineda.
JUEZ 1RO. DE LO CIVIL DE PASTAZA.

Sr. Angel B. Córdova G.
CONCURRENTE.

Sra. Lilian M. Molina P.
CONCURRENTE.

Dr. Juan Ruiz D.
CONCURRENTE.

EL SECRETARIO.

CERTIFICO: Que la copia de la sentencia que antecede en una foja es igual al original; que obra del proceso Nro. 16301-2006-0057 Trámite Especial seguido por: ANGEL BENITO CORDOVA GARZON Y LILIANA MOLINA; por: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL .- Misma que se encuentra ejecutoriada por el ~~Ministerio de la Ley y se~~ concede por mandato judicial.-
Puyo, 06 de Abril del 2006.

Sr. Jaime Lugo Sánchez
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PASTAZA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PASTAZA-ECUADOR

LA REPUBLICA DEL ECUADOR. EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY DRA. LUISA FABIOLA SANCHEZ JARAMILLO. JUEZA SEXTO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO. COMISIONA AL SEÑOR COMISARIO NACIONAL DE POLICIA DEL CANTON TAISHA O QUIEN HAGA SUS VECES, LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SUB-INSCRIPCION, DENTRO DEL DEPRECATORIO REMITIDO POR EL SEÑOR JUEZ PRIMERO DE O CIVIL DE PASTAZA. POR EL JUICIO POR DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SEGUIDA POR: ANGEL BENITO CORDOVA GARZON y LILIAN MAGALI MOLINA PARRA.- COPIA DE LA PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO

Macas, Mayo 2 del 2006.- Las 08h30.

VISTOS: En mi calidad de Jueza Sexto de lo Civil de Morona Santiago, avoco conocimiento del Deprecatorio recibido por sorteo, en lo principal manifiesto: Cumplase con la diligencia de subinscripción de sentencia ordenada, la misma que lo realizara el señor Comisario Nacional de Policia del Canton Taisha o quien haga sus veces, remitiéndose suficiente despacho en forma.- Hecho que sea devuelvase a este Juzgado para luego remitir al Juzgado de origen.- CUMPLASE.- f).- Dra. Fabiola Sanchez J., Jueza Sexto de lo Civil de Morona Santiago.- Lo Certifico.- f).- Ab. Carmen Valencia G., Secretaria del Juzgado.- DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO. EN MACAS EL DIA DE HOY MARTES DOS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS. A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS.

Dra. Fabiola Sanchez J.
JUEZ SEXTO DE LO CIVIL
Morona Santiago

Juzgado Sexto de lo Civil
Morona - Santiago

Ab. Carmen Valencia G.
Secretaria del Juzgado Sexto
de lo Civil de Morona Santiago

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE TAISHA

RAZON: La presente acta de la DISOLUCION DE LA SOCIADAD - CONYUGAL, judicialmente autorizado y aprobado por el Dr.- José Avila Pineda, JUEZ 1ro DE LO CIVIL DE PASTAZA, de fecha treinta de Marzo del 2.006.-Se procedió la marginación el 19 de Junio del 2.006, con el comprobante No.08308, cuya copia de la sentencia se archiva y el original se envia - al departamento Nacional de Registro Civil.

Taisha, a 19 de Junio del 2.006

Jorge V. Jimpikit J
TEC.B.JEFE CANTONAL DE TAISHA

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

.....TIFICO.- Que es esta fecha y con el No 2. se inscribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que antecede Judicialmente autorizada, en el libro del Registro correspondiente, tomándose nota en el Repertorio con el No 215.

Mera 23, de Febrero del 2.006

EL REGISTRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA
Ab. Gina Molina Crespo

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2015 10:24 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7682881
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0105159917 MUÑOZ PESANTEZ NICOLAS RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA DEL VALLE MOLINA LH CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/02/2015 10:24 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

19/01/2015 9.20 AM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo, sello y firmo, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**

Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA

CERTIFICO.- Con esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA DEL VALLE MOLINA LH CÍA. LTDA". Bajo el número 02, repertorio número 03 del Registro Mercantil, queda Archivada la copia de la escritura pública.

Taisha, 22 de enero de 2015

Abg. Victor Narváez Tandazo
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN TAISHA (E)